



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2022-MPU-ALC.

Contamana, 07 de Marzo de 2022.

VISTO:

Informe N° 007-2022-MPU-GAF-ARH, de fecha 26 de enero de 2022, Informe Legal N° 042-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 01 de marzo de 2022, sobre Cese por Límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y los asuntos de su competencia. "La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, referente al término de la carrera administrativa, señala: "La Carrera Administrativa termina por: ... c) Cese definitivo; y;..." asimismo el inciso a) del artículo 35° de la norma precitada, concerniente a las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, señala: "Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) Limite de 70 años de edad;...";

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma.";

Que, el inciso a) del artículo 183° del precitado reglamento, referido a las causales de Cesación Definitiva, señala: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la ley por las causales justificadas siguientes: a) Limite de setenta años de edad";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado en su Informe Técnico N° 1638- 2016-SERVIR/GPGSC: (...) En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de la postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente cuando el servidor cumple setenta (70) años de edad, no



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2022-MPU-ALC.

Contamana, 07 de Marzo de 2022.

existiendo dentro de dicho régimen alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido.

Que, con Informe N° 007-2022-MPU-GAF-ARH. de fecha 26 enero del 2022, el Jefe del Área de Recurso Humanos de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, informa la culminación de la carrera administrativa por límite de edad del servidor nombrado señor Alejandro Eladio Namay Reyes, señalando que el día 27 de febrero del 2022, el servidor municipal cumplió setenta (70) años de edad.

Que, con Informe Legal N° 042-2022-MPU-A-GM-OAL, emitido con fecha 01 de marzo del 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se concluye que resulta procedente iniciar las acciones pertinentes para cesar definitivamente al personal nombrado que tiene setenta años (70) a más de edad por la causal de límite de edad, tal como lo establece el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases d la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en su Artículo N° 35 inciso a) "**son causas justificadas para el CESE DEFINITIVO de un servidor: a) Limite de setenta años de edad (...), (el agregado es nuestro) lo cual es concordante con el Artículo N° 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.**

Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** el **CESE DEFINITIVO**, por causal de límite de setenta años de edad, al señor **ALEJANDRO ELADIO NAMAY REYES**, a partir del 28.02.2022, en su condición de empleado nombrado de carrera de la Municipalidad Provincial de Ucayali, al amparo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, y por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AGRADECER** al señor **ALEJANDRO ELADIO NAMAY REYES**, por los servicios prestados a la institución en el desempeño de sus funciones.



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2022-MPU-ALC.

Contamana, 07 de Marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Área de Recursos Humanos, proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que le corresponda a dicho servidor.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Área de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución

OAL
ALC
GM
GAF
GPPyO
INTERESADO